

Incorporan recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) en la Cuenta Principal del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 044 -2010-EF/77.15

Lima, 8 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se aprobó la Resolución Directoral Nº 013-2008-EF/77.15, por la que se dio inicio al proceso de implementación progresiva de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con la incorporación de los recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones en la Cuenta Principal del Tesoro Público, contribuyendo a lograr una mayor transparencia y eficiencia en la administración integral de los recursos financieros del Estado, por lo que se ha determinado continuar con dicho proceso incorporando los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) en dicha Cuenta Principal del Tesoro Público;

Que, en tanto el Banco de la Nación mantiene vigentes con determinadas Municipalidades convenios de cobranza de préstamos concedidos por dicha entidad bancaria, entre otros encargos de cobranza, de conformidad con los respectivos términos contractuales y disposiciones legales expresas, resulta pertinente continuar con los abonos en las correspondientes Cuentas Centrales “Recursos Determinados” de los montos de las citadas obligaciones, de acuerdo a la información que para el efecto proporcione la referida entidad bancaria;

Que, de otro lado, es necesario continuar con el proceso de racionalización de las cuentas bancarias que mantienen las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, tanto en el Banco de la Nación como en las Entidades del Sistema Financiero Nacional, en la perspectiva de ir consolidando la implantación de la CUT;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 6º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación del FONCOMUN en la Cuenta Principal del Tesoro Público

1.1 A partir de diciembre de 2010, los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN, que por Ley corresponde a las Municipalidades, se centralizan en la Cuenta Principal del Tesoro Público y se sujetan al procedimiento establecido en la Resolución Directoral Nº 013-2008-EF/77.15.

1.2 Están exceptuados de lo dispuesto en el numeral precedente, los montos del FONCOMUN que estén comprometidos por las Municipalidades para honrar las obligaciones de pago que mantengan con el Banco de la Nación, así como de aquellos que corresponden a encargos de cobranza, en virtud de contratos vigentes con la mencionada entidad bancaria o en cumplimiento a disposiciones legales expresas.

1.3 La Dirección Nacional del Tesoro Público efectúa la transferencia de dichos montos exceptuados a la respectiva Cuenta Central “Recursos Determinados” de las Municipalidades, sobre la base de la información que para el efecto remita el Banco de la Nación con indicación de las citadas obligaciones contractuales y encargos de cobranza, de acuerdo a los cronogramas de vencimientos e instrucciones, según sea el caso.

Artículo 2º.- Traslado de fondos a la Cuenta Central “Recursos Determinados”

Los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de los Rubros 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y 07 FONCOMUN que se mantengan depositados en otras cuentas en el Banco de la Nación o en Entidades del Sistema Financiero Nacional, cualquiera sea la modalidad de depósito, serán transferidos a la respectiva Cuenta Central “Recursos Determinados” hasta el 31

de diciembre de 2010, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y la Municipalidad.

Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades proceden a liquidar las cuentas bancarias cuyos saldos fueron transferidos a la Cuenta Central "Recursos Determinados", e instruyen directamente su cierre a la respectiva entidad bancaria, hasta el 30 de enero de 2011, e informan a la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 3º.- De las cuentas bancarias específicas de "Encargos" de las Municipalidades

Las cuentas bancarias específicas de las Municipalidades que fueron abiertas para la administración de fondos otorgados en la modalidad del "Encargo", provenientes de fuentes de financiamiento administradas y canalizadas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, se liquidan hasta el 30 de noviembre de 2010 y sus saldos, de ser el caso, se devuelven a la cuenta de la fuente de financiamiento que corresponda; dichas cuentas serán canceladas por la Dirección Nacional del Tesoro Público en el mes de diciembre del presente Año Fiscal.

Artículo 4º.- Cuentas para la administración de Transferencias Financieras a Municipalidades

4.1 A partir de enero de 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público autoriza la apertura de las cuentas bancarias a nombre de las Municipalidades con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con Tipo de Recurso distinto del Normal (0), para la administración de los recursos provenientes de las Transferencias Financieras a que se refiere el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa solicitud de la Municipalidad.

4.2 Las cuentas bancarias de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso Normal (0) que las Municipalidades vienen utilizando para la administración de los fondos provenientes de Transferencias Financieras sólo operan hasta el 31 de diciembre de 2010; los saldos de dichas cuentas deben ser transferidos a las nuevas cuentas bancarias a que se refiere el numeral 4.1 precedente, manteniendo únicamente los montos necesarios para la efectivización de los giros efectuados a dicha fecha.

La Dirección Nacional del Tesoro Público procede a cancelar las mencionadas cuentas a partir de febrero de 2011.

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS DÍAZ MARIÑOS
Director General
Dirección Nacional del Tesoro Público